



Fuerza Aérea Uruguaya



AMPLIACION DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE
LA FUERZA AÉREA URUGUAYA
Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Implementación de la Carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de Abril del año 2015, comparecen, **POR UNA PARTE:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA URUGUAYA (en adelante FAU), representada en este acto por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, General del Aire Washington R. MARTÍNEZ, constituyendo domicilio en Av. Pedro de Mendoza N° 5553 de la Ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), representada en este acto por el Prof. Wilson NETTO MARTURET en su calidad Presidente, constituyendo domicilio en la calle Av. Del Libertador N° 1409 - Tercer Piso - de esta Ciudad y El Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (en adelante, "C.E.T.P.-U.T.U"), representado en este acto por la Sra. Directora General - Ing. Agr. Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la Ciudad de Montevideo, acuerdan el co-diseño y la implementación de la carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico, de nivel Terciario.

ANTECEDENTES. Según Resolución del MDN número 61060 del 16 de febrero de 2012, se aprueba la suscripción del Acuerdo complementario entre la FAU y el C.E.T.P.-U.T.U, con el objeto del co-diseño e implementación de la formación



Centro de Estudios
Tecnológicos de Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



UNIVERSIDAD DE LOS CIELOS
URUGUAY

tecnológica de bachilleres y propuestas educativas de nivel terciario en el área de aeronáutica, suscribiéndose el mismo el 22 de febrero de 2012.

PRIMERO. El objeto del acuerdo es llevar a cabo el co-diseño e implementación de la carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico, con el fin de brindar una carrera de Nivel Terciario que permita la continuidad de la formación educativa en el área aeronáutica.

SEGUNDO: Estructura organizativa.

Ambas Instituciones tendrán a cargo la gestión académica de la formación de estudiantes en el área de aeronáutica.

Podrán determinar facilitar esta propuesta educativa a estudiantes del interior del país, en lugares cuyas condiciones en términos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos aseguren la viabilidad de la implementación de la propuesta.

La FAU y el C.E.T.P-U.T.U, brindarán los recursos humanos (docentes e instructores) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataformas aeronáuticas) y todo lo necesario para la atención educativa del alumno, de acuerdo a sus disponibilidades.

La F.A.U., pondrá a disposición a los efectos del desarrollo e implementación de las propuestas educativas en el área aeronáutica: a) infraestructura, especialmente lo referido talleres, b) equipamiento y materiales aeronáuticos necesarios para el



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
de Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



ESE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PLAZOS
SECRETARÍA DE UY

desarrollo de los cursos, c) todo aquello que la Institución entienda necesario para el desarrollo de los cursos.

Por su parte el C.E.T.P./UTU, se compromete a proveer anualmente a) los docentes designados. b) Equipos; materiales; herramientas; bibliografía; material de apoyo didáctico para aulas-talleres; material de laboratorio, c) todo aquello que la institución entienda necesario para la adecuada implementación de los cursos.

La FAU cumplirá las presentes tareas con apoyo de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

TERCERO: Comisión Técnica Mixta.

Se creará una Comisión Técnica Mixta, integrada por representantes de la F.AU. (Ámbito educativo y DINACIA) y representantes del C.E.T.P.-U.T.U, quienes tendrán a su cargo, sin potestad resolutive, entre otras las siguientes funciones:

- a- Coordinar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los cursos propuestos.
- b- Asesorar en materia de reválidas y de selección de docentes del área de aeronáutica para el dictado de cursos, prácticas de taller y trabajos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- c- Elaborar anualmente, las necesidades de recursos para el desarrollo de los cursos, que será elevada conjuntamente al Director del Instituto de



- Adiestramiento Aeronáutico y al C.E.T.P.-U.T.U, a los efectos de proveer los mismos para el año siguiente.
- d- Informar a las partes semestralmente sobre el desarrollo de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo.
 - e- Asimismo estará Integrada por un Coordinador de cada Institución, para desarrollar en forma conjunta los aspectos normativos, necesarios para la regulación de las relaciones interinstitucionales.
 - f- Al término de cada año, deberán comunicar si existieren modificaciones para el año siguiente por alguna de las partes, a los efectos de realizar los ajustes pertinentes.

CUARTO: Estudiantes.

- a- Ingreso. La formación tecnológica en el área de aeronáutica estará dirigida a estudiantes militares y civiles. Anualmente la Comisión Técnica Mixta recomendará el porcentaje para el ingreso de estudiantes civiles y militares.
- b- Selección. El proceso de selección e ingreso de los estudiantes se realizará en consideración a las disposiciones y normativas que rigen en la materia en cada institución.
- c- Reglamentos y registros académicos. Los estudiantes se registrarán por las reglamentaciones vigentes en C.E.T.P.-U.T.U.



Consejo de Educación
Técnico Profesional
(Estrategia al 2015)
2013 Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS
UNIDAD DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO '07

QUINTO: Docentes.

a-Selección.

Los docentes serán seleccionados, en base a llamados a aspiraciones. A los efectos del establecimiento de los perfiles académicos y de la selección se tendrá en cuenta lo expresado en el artículo tercero literal b) del presente Acuerdo.

b- Designación.

La designación de los docentes se registrará según lo establecido en las normativas vigentes del C.E.T.P-U.T.U.

SEXTO: Recursos.

Los recursos necesarios para el funcionamiento de la carrera serán de índole presupuestal a cargo de las Instituciones.

Los recursos financieros que se dispondrán a tales fines serán debidamente acordados por las Instituciones, en consideración a las normativas y reglamentos vigentes en la materia que regulen al C.E.T.P-U.T.U y la F.A.U.

Las Instituciones participarán con la financiación de proyectos académicos prácticos y de investigación e innovación tecnológica, para fortalecer el dominio del conocimiento científico-tecnológico.

Coordinarán con Empresas Aeronáuticas, pasantías optativas y/u obligatorias- cuando corresponda para los estudiantes que cursen la formación.



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PEQUEÑOS LIBREROS
BICENTENARIO.UY

Gestionarán ante terceros en forma conjunta o individual, la obtención de recursos para el funcionamiento y desarrollo del presente, de los cursos previstos en este Acuerdo.

SEPTIMO: Certificaciones.

Los egresados de la carrera en el área de aeronáutica recibirán además de la certificación académica extendida por el C.E.T.P-U.T.U, de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico, certificaciones y licencias de la autoridad aeronáutica (D.I.N.A.C.I.A), con el aval académico del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, las cuales se especificarán en cada caso como Anexo

OCTAVO: Vigencia.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual periodo.

NOVENO: Rescisión.

Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno.



Centro de Enseñanza
Técnica Profesional
Unión de los Departamentos
de Montevideo



Fuerza Aérea Uruguaya



UNIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS
DE MONTEVIDEO

Ambas se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente, a finalizar los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las Partes a los efectos, entre otros, de no perjudicar a los alumnos que se encontraren cursando.

DECIMO: Compromisos.

Ambas partes se comprometen a mantener una adecuada coordinación y supervisión del desarrollo del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO. En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P-U.T.U y la F.A.U. y el Acuerdo complementario suscripto el 22 de febrero de 2012, al cual se remite en todos sus términos.

DECIMO SEGUNDO: Solución de controversias.

Toda situación que se genere en la ejecución del presente acuerdo y que de origen a dificultades en su cumplimiento, serán comunicadas a la otra parte y se buscará resolverlas con el espíritu de colaboración para el desarrollo del proyecto, como ser, entre otros, divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de otras propuestas a que dé lugar.



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo
2010 Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO 2010-2011

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Grat. firm.